

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de enero de 1992.- El Presidente.

A N U N C I O

PROGRAMA FASE OPOSICION 1 PLAZA MECANICO CONDUCTOR

- 1.- La Constitución Española de 1.978.
- 2.- La Provincia. Organización de la Diputación Provincial.
- 3.- El Municipio.
- 4.- Funcionarios Públicos. Derechos y Deberes.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

ANUNCIO sobre bases para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLES

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.
La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de Concurso de una plaza en régimen laboral de carácter fijo de Peón de Servicios Múltiples, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 1.991, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que corresponda, conforme al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Baeza.

SEGUNDO.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.
Para tomar parte en el Concurso de la plaza convocada, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Todos los requisitos a que se refieren las bases en su cláusula segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Presentación de instancias.
Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se dirigirán al Sr. Alcalde en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O.E. Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-

Los aspirantes presentarán la documentación que ha de hacer efecto en la fase del concurso.

QUINTO.-Derechos de examen.-

Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos al Concurso.

SEXTO.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.

SEPTIMO.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma.

PRESIDENTE: El de la Comisión de Servicios Sociales.
VOCALES: Dos componentes de la Comisión de Servicios Sociales. Un vocal designado por el Comité de Empresa, que tendrá igual o superior categoría a la plaza que se seleccione.

SECRETARIO: El del Departamento de Servicios Sociales o funcionario en la designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, respectivamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso y que no estén previstas en la presente convocatoria.

OCTAVO.- Actuación del Tribunal.

Previo citación, con señalamiento del lugar, día y hora, se constituirá el Tribunal y se procederá a la evaluación de méritos alegados por los solicitantes.

NOVENO.- Constituido el Tribunal, este procederá a la evaluación de los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo.

- Por cada mes de servicio prestado en la Admón Local..... 0'10 puntos
 - Si los servicios fueron prestados en centros de 3ª edad..... 0'20 "
 - Por cada cursillo con 40 horas o más de fontanería, cocina, lavandería y otros, hasta un máximo de 3 puntos..... 0'50 "
 - Por posesión del Carnet de Conducir tipo B-2..... 1 "
- Los méritos no justificados documentalmete no serán válidos. La puntuación a obtener en la fase del Concurso será la suma de las puntuaciones de los méritos valorados.

La suma de las puntuaciones obtenidas constituirá la puntuación definitiva.

DECIMO.- Designación.

Finalizadas las puntuaciones, el Tribunal propondrá al Sr. Presidente la designación de aspirantes, que hubiere obtenido mayor puntuación, que no podrá en ningún caso, exceder del número de plazas convocadas y serán designados por resolución del Alcalde-Presidente, una vez acreditadas las condiciones exigidas en la convocatoria.

UNDECIMO.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Baeza, 13 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

ANUNCIO sobre bases para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar de Clínica.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición, 4 plazas en régimen laboral de carácter fijo de Auxiliar de Clínica, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 1.991 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que corresponda, conforme al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Baeza.

SEGUNDO.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

- Ser español, mayor de 18 años.
- Estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Todos los requisitos a que se refieren las bases en su cláusula segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Presentación de instancias.

Las instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición, se presentarán, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento/ en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O.E. previa oferta de Empleo Público publicada igualmente en el B.O.E.

También podrán presentarse en las formas que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Los aspirantes presentarán la documentación que ha de hacer efecto en la fase del concurso.

QUINTO.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido al Concurso-Oposición.

SEXTO.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.

SEPTIMO.- El Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
VOCALES: El Presidente de la Comisión de Personal, un Concejales de la O/ posición y un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIA: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
 La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la / mitad de sus miembros titulares o suplentes, respectivamente.

El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso y que no estén previstas en la presente convocatoria.

OCTAVO.- Base del Concurso.

Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos.

-Por cada mes de servicios prestados como empleados de este Ayuntamiento en Organismo de él dependiente, hasta un máximo de 2'5 puntos..... 0'10 puntos
 -Por cursos realizados con 40 o más horas de Geriatria o / endólogos hasta un máximo de 2'5 puntos..... 0'5

EJERCICIO DE LA OPOSICION.- De carácter eliminatorio, consistirá en responder por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que figuren en el Anexo de estas Bases.
 La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

NOVENO.- Designación.

Finalizadas las puntuaciones el Tribunal propondrá al Sr. Presidente / la designación de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación que no podrá en ningún caso, exceder del número de plazas convocadas y serán designados por resolución del Sr. Alcalde-Presidente una vez acreditadas las condiciones exigidas en la convocatoria.

DECIMO.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978
- Tema 2.- La Administración Local. Entidades que comprende.
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas
- Tema 4.- El Municipio y la Provincia
- Tema 5.- El Servicio Público Municipal. Concepto. Derechos y Deberes.
- Tema 6.- Ley Servicios Sociales (Andalucía). Título II. Acción protectora y estructuración del Sistema Público de Servicios Sociales
- Tema 7.- Responsabilidades y deberes del Técnico Auxiliar Sanitario.
- Tema 8.- Transporte y movilización del enfermo.
- Tema 9.- Relación con el enfermo.
- Tema 10.- Residencias de Ancianos 3ª edad.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA).

ANUNCIO de plaza de Administrativo.

Aprobada y publicada la oferta de empleo público para 1991, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1992, aprobó la convocatoria y Bases del concurso-oposición para la provisión por promoción interna, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, en la que regirán las siguientes

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior, correspondientes al Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, de conformidad a lo establecido en el artículo veintinueve y siguientes del Real Decreto veintiocho de mil novecientos noventa, de quince de enero.

Segunda. — Requisitos.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición serán requisitos imprescindibles:

Ser español/a.

Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa o legal, determinada por la Legislación Básica, en ma-

teria de Función Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación de segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en que la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de TRES MIL PESETAS en concepto de derechos de examen.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; Un representante de la Junta de Andalucía; Un Funcionario de Carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusar a aquellos, cuando concurran alguna de las circunstancias del artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — Desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal valorará en primer lugar los méritos, conforme al baremo que se une como Anexo I y se hará público en el tablón de edictos de la Corporación, antes del comien-